

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2021

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en la sede de la Procuraduría General de la República, la **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, siendo las diez de la mañana (10:00 a. m.), dio apertura a la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público del presente año, convocada el día 12 de diciembre del 2021, de conformidad con la Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público.

Además de la presidenta del Consejo Superior, participaron en la sesión: el **Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, procurador adjunto de la procuradora general de la República, el **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de Corte de Apelación, la **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal y el **Lcdo. Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador, quienes integran el Consejo Superior del Ministerio Público, asistidos de la **Lcda. Lilly Acevedo Gómez**, secretaria general del Consejo Superior del Ministerio Público. Confirmado el quorum establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en el marco de los artículos 12 y 13 del Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público, la presidenta del Consejo Superior dio a conocer los temas de la agenda a tratarse en la presente sesión:

Agenda:

1. Presentación de temas por parte de la **Lcda. Thalía Goldberg García**, directora general de carrera del Ministerio Público;
2. Continuar conociendo sobre el informe de Licencias vencidas, presentado por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público;
3. **Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
4. **Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
5. Conocer sobre la solicitud de denegación del **Lcdo. Pedro Amador Espinosa**, procurador adjunto de la Procuraduría General de la República, como suplente en el Consejo Disciplinario del Ministerio Público, suscrita por el **Lcdo. Andrés M. Chalas Velázquez**, procurador adjunto de la Procuraduría general de la República, presidente del Consejo Disciplinario del Ministerio Público, de fecha 03 de diciembre del año 2021;

6. Conocer sobre la solicitud de designación de la **Lcda. Filomena Miguelina Rodríguez Vásquez**, procuradora general de corte de apelación, como coordinadora de la Procuraduría Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de Santiago de Los Caballeros, suscrita por el **Lcdo. Francisco Contreras Núñez**, procurador general de corte de apelación, coordinador de la Procuraduría Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, de fecha 23 de noviembre del año 2021.
7. Conocer sobre la solicitud de revocación del traslado dispuesto en la Décima Resolución de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, de fecha 27 de julio del año 2021, suscrita por el **Lcdo. Gabriel Suero Moquete**, procurador fiscal, adscrito a la Fiscalía de Santo Domingo Este.
8. Conocer sobre la renuncia presentada por la **Lcda. Pamela Rondón Díaz**, fiscalizadora, adscrita a la Fiscalía de San Pedro de Macorís, de fecha 2 de diciembre del año 2021;
9. Conocer sobre la renuncia presentada por la **Lcda. Estefany Arias Cruz**, fiscalizadora, adscrita a la Fiscalía de San Pedro de Macorís, de fecha 30 de noviembre del año 2021;
10. Conocer sobre la renuncia presentada por el **Lcdo. Johann Newton López**, fiscalizador, adscrito a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros, de fecha 30 de noviembre del año 2021;
11. Conocer sobre la renuncia presentada por el **Lcdo. José Antonio Velázquez Fernández**, procurador fiscal, adscrito a la Fiscalía del Distrito Nacional;
12. Conocer sobre el informe presentado por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, referente a la expedición de pasaportes oficiales a los miembros del Ministerio Público, de fecha 24 de noviembre del año 2021;
13. Temas libres.

Para iniciar los trabajos que ocupan a los consejeros que integran el Consejo del Ministerio Público y en el ejercicio de sus atribuciones, se decide votar la primera resolución que aprueba la agenda, que integra el desglose de los puntos a ser presentados por la Dirección General de Carrera y que se amplían en el cuerpo de la presente acta.

PRIMERA RESOLUCIÓN

Aprobar la agenda Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público conforme convocatoria circulada previamente a tales efectos e integrando los puntos a ser desglosados por la Dirección General de Carrera.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Primer Punto de la Agenda:**

Presentación de temas por parte de la Lcda. Thalía Goldberg García, directora general de carrera del Ministerio Público.

Sobre el este primer punto de agenda la Lcda. Thalía Goldberg García toma la palabra y explica que su intervención estará dividida en diferentes puntos y que ha puesto a disposición de todos los presentes los temas que desea agotar en su participación. En consecuencia, procede a leer los temas que abordará y las explicaciones o recomendaciones que desde su calidad ofrece el Consejo Superior para adoptar las resoluciones correspondientes.

Lcda. Thalía Goldberg García expone que los temas que pretende abordar son los siguientes:

- a) Solicitud de traslado temporal de **Lcdo. Víctor Mejía**, procurador fiscal, a la Fiscalía de Valverde.
- b) Solicitud de traslado de **Lcdo. Kelvin Santana Cedeño**, procurador fiscal adscrito al despacho del procurador a la Fiscalía de San Pedro de Macorís.
- c) Retiro de habilitación a abogados para fungir como representantes del Ministerio Público.
- d) Propuesta de Matrícula del Ministerio Público.
- e) Informe sobre solicitudes de traslados del Ministerio Público.

Abordando el punto a), arriba indicado, la Lcda. Thalía Goldberg García pasa a explicar a los presentes que ha consensuado con el Licdo. Juan Carlos Bircann, procurador general titular interino de la corte de apelación de la Procuraduría Regional de Santiago, la solicitud de traslado desde Puerto Plata a Valverde del Lcdo. Víctor Mejía para éste ser designado como procurador fiscal titular interino de esa localidad. Se expone que la Dirección General de Carrera y el procurador general titular interino llevan ya un tiempo buscando un candidato idóneo para alcanzar la estabilización de la Fiscalía de Valverde con miras a que la misma retorne a la normalidad. Luego de varias revisiones de los posibles candidatos, se ha consensuado que el candidato idóneo es el Lcdo. Víctor Mejía, y así lo han comunicado a la procuradora general de la República. Se explica que el Lcdo. Víctor Mejía, además de sus capacidades, se encuentra en las proximidades de Valverde y por ello, en las mejores condiciones para asumir el traslado desde Puerto Plata hacia Valverde.

Los consejeros, (**Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004), pasaron brevemente a ponderar la propuesta presentada por la Dirección General de Carrera, luego de que ésta confirmara que se habían verificado los antecedentes del fiscal propuesto y que el mismo sí reunía las condiciones para la designación. Se sugirió, que, una vez adoptada la resolución del Consejo del Ministerio Público, la Dirección General de Carrera, en coordinación con la Procuraduría Regional de Santiago, y previa información a la procuradora general de la República, le suministrarían al Lcdo. Víctor Mejía las instrucciones con los ajustes que se esperan en la Fiscalía de Valverde con miras a la normalización de las actividades.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

SEGUNDA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Acoger la propuesta de traslado del **Lcdo. Víctor Manuel Mejía Rodríguez**, procurador fiscal, desde la Procuraduría Regional de Puerto Plata hacia la Fiscalía de Valverde.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a la Dirección General de Carrera, a la Procuraduría Regional de Santiago, a la Fiscalía de Valverde y a la Procuraduría Regional de Puerto Plata.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Pasando al tema b) propuesto por la Dirección General de Carrera se presentó un segundo posible traslado del Lcdo. Kelvin Santana, procurador fiscal, actualmente adscrito al despacho de la procuradora general de la República hacia la Fiscalía de San Pedro de Macorís. Se explicó que San Pedro de Macorís tiene necesidades que pueden ser atendidas por el Lcdo. Kelvin Santana, en vista de las múltiples renunciaciones y solicitudes de licencias médicas que ameritan recursos adicionales para suplir la carga y sobre la base de que en el despacho no se verifican asignaciones puntuales. Los consejeros discutieron sobre esta solicitud y se determinó que no se contaban con suficientes insumos para adoptar una decisión sobre el traslado. Consecuentemente, se solicitó a la Dirección General de Carrera que pasara a confirmar las funciones documentadas que tiene asignadas este fiscal y su lugar de residencia habitual, para adoptar la decisión en una próxima reunión con los elementos necesarios.

A seguidas, la Lcda. Thalía Goldberg García presenta la situación de los abogados que se encuentran habilitados para fungir como representantes del Ministerio Público y su regularización. La directora general de carrera explica que actualmente existen 137 abogados con funciones de Ministerio Público cuya designación ha expirado, constituyendo esto una irregularidad que afecta la integridad de la institución. Al respecto, se presenta al Consejo Superior del Ministerio Público la solicitud de regularización, que se encuentra sustentada en varios aspectos que se resumen en que legalmente el reglamento que permite este tipo de designaciones dispone que (i) éstas se hacen de manera temporal para que en un plazo que es de 3 meses estos abogados sean reemplazados por fiscales de carrera; (ii) la designación de estos abogados se hace por un plazo máximo de seis meses y de manera extraordinaria, pudiendo el Consejo Superior del Ministerio Público ratificar estas funciones y (iii) en términos generales estas designaciones precisan una habilitación previa, existiendo 35 abogados que fungen como Ministerio Público en las fiscalías sin estar debidamente habilitados; y así se evidencia en los aparece así en los reportes elaborados.

Para la debida valoración, la Lcda. Thalía Goldberg García presenta, asimismo, a los consejeros el informe que especifica todos los abogados habilitados en estas facultades, listando aquellos que se encuentran asignados a localidades o dependencias que válidamente justificarían a que sean fiscales de carrera, con detalle de los que contaban con las habilitaciones correspondientes y los que han asumido funciones, sin habilitación, a los fines de que los consejeros estén debidamente edificados.

Luego de evaluado el tema y tomando en consideración que todos estos profesionales constituyen un apoyo muy importante para la institución, entonces, los presentes discuten los diferentes escenarios que permitan que éstos puedan ser en un futuro, rehabilitados o reclasificados. Para no afectar la operatividad se propone que estos abogados continúen como apoyo de las fiscalías, en funciones que no sean propias de Ministerio Público y que al término del mes de enero de 2022 se haga una delegación de las funciones propias de Ministerio Público, a los fiscales competentes en cada una de sus jurisdicciones, quedando a su cargo solo las diligencias, trabajos y gestiones que no sean propias de los fiscales de carrera. Visto que parte de los trabajos de la presente reunión tocan el punto de la matrícula del Ministerio Público, se explica que estos abogados ya han sido considerados en el análisis levantado por la Dirección General de Carrera para la distribución a nivel territorial.

Analizado el tema, el Consejo Superior del Ministerio Público, en el ejercicio de sus atribuciones, adopta la resolución indicada a continuación.

TERCERA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Declarar la inhabilitación de los abogados listados en el informe presentado por la Dirección General de Carrera, para continuar ejerciendo funciones propias de Ministerio Público.

SEGUNDO: Reafirmar que ningún otro representante del Ministerio Público, fiscal o procurador fiscal está facultado para hacer habilitaciones, de manera unilateral, de abogados como Ministerio Público; quedando estas competencias reservadas excepcionalmente a este Consejo del Ministerio Público.

TERCERO: Informar que los abogados cuyas habilitaciones han expirado o aquellos que no se encuentran debidamente habilitados, conforme el informe levantado por la Dirección General de Carrera, podrán realizar todas las diligencias, trabajos y gestiones que no sean propias de los fiscales de carrera, a los fines de que no se afecten las operaciones de las diferentes fiscalías y de conformidad con las necesidades institucionales.

CUARTO: Remitir a la Dirección de Recursos Humanos el listado de estos abogados, a los fines de que procedan con su regularización o reubicación conforme las necesidades institucionales, de conformidad con las instrucciones que tenga a bien impartir la procuradora general de la República.

QUINTO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Se continúan los trabajos con la presentación y explicación del informe de las necesidades el Ministerio Público y dando cumplimiento a los lineamientos dados previamente a la Dirección General de Carrera, como parte de la planificación institucional, la Lcda. Thalía Goldberg trae a colación la propuesta trabajada de la matrícula del Ministerio Público que explica la composición actual de la institución. Se hace hincapié de que el levantamiento fue realizado considerando los recursos designados como fiscales, así como los abogados que anteriormente habían sido habilitados en funciones de Ministerio Público y, por ello, la propuesta que se presenta al Consejo en la sesión se indica que la Dirección General de Carrera ya se ha replanteado la reubicación de esos abogados en respuesta a la solicitud realizada y que quedara resuelto en el punto de agenda previamente discutido en esta sesión sobre la inhabilitación de los abogados.

Se explica que el informe analiza como una primera propuesta la cuota de fiscales que deben ser designados por distribución geográfica y que para dicha estimación o análisis se utilizaron como parámetros objetivos elementos métricos tales como cantidad de provincias, sedes del Ministerio Público en cada una de éstas, la población de la región, densidad poblacional, extensión superficial y estándar latinoamericano de fiscales que deben de ser asignados, el cual sugiere siete (7) recursos por cada 100,000 habitantes. Sin embargo, se puntualiza que para el análisis nacional se usó un estándar mayor de ocho (8) recursos por cada 100,000 habitantes, que ha sido el parámetro mayormente empleado en la República Dominicana hasta la fecha. Como elementos adicionales se agrega que fueron considerados también en el análisis las estadísticas de casos que cada fiscalía proveyó; haciendo la salvedad de que el año 2020 fue un año inusual y que los datos estadísticos no son acabados, ya que los sistemas manuales o informáticos de información de los casos penales existentes no permitieron unas estimaciones completas o fidedignas de los nueve (9) meses que tomó hacer el levantamiento. Por ello, este elemento estadístico se ha dejado como una consideración final, siendo uno solo de los “N” elementos usados en el trabajo.

Se puntualiza que el informe presentado es un documento de trabajo y que, por tanto, tiene un carácter dinámico y no fijo, en donde los valores van a ir ajustándose en el tiempo, en la medida en que los elementos que sirvieron de base para los cálculos vayan variando. No obstante, sí se presentan propuestas concretas de números de recursos por sede para poder contar con una planificación que permita a la Dirección General de Carrera cumplir con sus obligaciones de (a) presentar al Consejo Superior del Ministerio Público, por intermedio del Procurador General de la República las propuestas para la reducción, congelación o ampliación de la matrícula de los integrantes del Ministerio Público, en atención a criterios como a carga de trabajo, complejidad y extensión territorial y, en general, a las prioridades o necesidades institucionales y (b) de igual manera, propiciar trabajos analíticos que permitan la toma de decisiones para la planificación del ingreso, movimiento o ascenso de los integrantes del Ministerio Público.

Entre los comentarios recogidos se resalta el valor que representa este levantamiento, en tanto que abocarse a definir una matrícula, apunta a que, por un lado, a la carrera del Ministerio Público se le imprima su justo valor, abriendo espacios en donde sus recursos tengan oportunidad de crecimiento, a la vez que puedan aspirar a mejores beneficios, y, por otro lado, implica que los fiscales se circunscriban a las funciones que por ley le son propiamente conferidas, atendiendo solo las actuaciones o gestiones de su competencia.

Los consejeros tocaron el aspecto de las mejoras en las instalaciones físicas y crear los espacios de trabajos apropiados que eventualmente pueda acoger a los recursos que sean designados en cada sede. Sin más, El

Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones, procede a adoptar la resolución transcrita a continuación.

CUARTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Tomar conocimiento de la propuesta sobre la matrícula del Ministerio Público presentado por la Dirección General de Carrera.

SEGUNDO: Ordenar la publicidad de la propuesta sobre la matrícula del Ministerio Público presentado por la Dirección General de Carrera, a cada una de las dependencias, comunicándolo vía la Secretaría General, a los fines de que en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de su publicación cada dependencia pueda remitir sus comentarios u observaciones sobre la propuesta, que permitan al Consejo del Ministerio Público la adopción de este.

TERCERO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Como parte final de la intervención de la Dirección General de Carrera se trae el punto sobre el conocimiento de las diferentes solicitudes de traslado que han elevados los fiscales. La Lcda. Thalía Goldberg comenta que actualmente la dirección tiene en agenda dar opinión sobre 93 solicitudes de traslado pendientes y como corolario del tema anterior, propone hacer la publicación de las plazas disponibles en interés de que los fiscales con traslados pendientes puedan evaluar la pertinencia u oportunidad de su traslado y puedan redireccionar sus solicitudes a las sedes en donde ya se han identificado que hay necesidades de personal.

Los presentes sugiere que esas solicitudes de traslado se congelen por dos (2) meses y hasta tanto se hagan las publicaciones previamente indicadas, salvo aquellas que de manera expresa queden confirmadas en la presente sesión, a los fines de reevaluar la pertinencia de todos los traslados de cara a las necesidades institucionales y las observaciones que presenten a ese informe de matrícula cada una de las dependencias que resulten afectadas por los movimientos recogidos en el informe de la matrícula del Ministerio Público y que estos puedan hacer los arreglos y adecuaciones propias.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

QUINTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aplazar, salvo aquellos que por razones institucionales requieran, de manera excepcional, ser autorizados, el conocimiento de los traslados de fiscales que a la fecha se encuentran pendientes, hasta tanto quede aprobado el Informe de la matrícula del Ministerio Público. Dicho aplazamiento se hace por un período de dos (2) meses contados a partir de

la fecha de vencimiento del plazo adoptado mediante la Cuarta Resolución, a los fines de que cada dependencia pueda que estos hacer los arreglos y adecuaciones propias por la reestructuración.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Segundo Punto de la Agenda:**

Continuar conociendo sobre el informe de Licencias vencidas, presentado por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público. Sobre este punto se recuerdan los pasos ya adoptados para la aprobación de las licencias especiales solicitadas y que se resumen como sigue:

1. En fecha 10 de noviembre del año 2021, el Consejo Superior del Ministerio Público celebró su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria (BIS), en la cual se inició a conocer el informe de licencias de miembros del Ministerio Público presentado por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público. En dicha sesión fueron conocidos y decididos 17 temas referentes a los magistrados que se encuentran en licencia por asuntos médicos, algunos que están en situación de pensión y miembros del Ministerio Público a los que se les había solicitado su reintegro y no había procedido con el mismo.
2. En la referida sesión fue emitida la Décima Tercera Resolución, la cual pospuso para la próxima Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, a celebrarse en el mes de noviembre del año 2021, la continuidad del conocimiento del informe presentado por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, sobre licencias de miembros del Ministerio Público.
3. El 17 de noviembre del año 2021, fue celebrada la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, la cual en su Décima Resolución decidió continuar conociendo en su próxima sesión el listado de los miembros del Ministerio Público con licencias especiales vencidas, remitido el 3 de noviembre de 2021 por la Dirección General de Carrera. Como resultado dicha reunión, fueron extendidas dichas licencias especiales hasta tanto sean conocidas por el Consejo Superior del Ministerio Público.
4. Para la celebración de la presente sesión, la Dirección General de Carrera ha presentado un informe, actualizado al 13 de diciembre de 2021, con las licencias solicitadas por miembros del Ministerio Público a esa fecha y que contiene: Cuadro 1- 28 fiscales con reportes de condiciones de salud, de los cuales 21 se encuentran bajo licencia especial o licencia médica, no laborando en la actualidad; Cuadro 2- 15 fiscales con gestiones de pensión por antigüedad, de los cuales 8 se encuentran bajo licencia especial y no laboran; Cuadro 3- 13 fiscales con licencias especiales vencidas y sin labores en el Ministerio Público; Cuadro 4- 5 fiscales con licencias especiales vencidas y con orden de reintegro por el Consejo Superior del Ministerio Público; para un total de 47 fiscales en licencia o no laborando.

5. Considerando la diversidad de situaciones y la extensión de la agenda de la presente sesión, los consejeros discuten sobre el nuevo aplazamiento de las licencias especiales, con excepción de dejar constancia de la aprobación de las licencias no recogidas en las actas precedentes y que han quedado depuradas y autorizadas.
6. Entre éstas se encuentra que en fecha 16 de junio del año 2021, mediante la Décima Primera Resolución de la Décima Tercera Sesión Ordinaria el Consejo Superior del Ministerio Público otorgó licencia con disfrute salarial a los miembros del Ministerio Público que presentan problemas de salud crónicos e incompatibles con sus labores y en trámites de retiro, exceptuando a aquellos miembros que estén en trámite de pensión y se encuentre desempeñando funciones, como es el caso de la magistrada Lcda. María Ángela Peña Jiménez, procuradora general de Corte de Apelación, adscrita a la Procuraduría Regional de Santiago.
7. En fecha 10 de noviembre del año 2021, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria (Bis) del Consejo Superior del Ministerio Público la Dirección General de Carrera del Ministerio Público presentó un informe sobre miembros del ministerio público en situación de licencia especial, donde fue presentada la Lcda. Peña Jiménez, sin embargo en dicha sesión no fue tomada una decisión sobre su estatus, posponiéndose para ser conocida en una próxima sesión ordinaria en virtud de la Décima Tercera Resolución de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria (Bis) del Consejo Superior del Ministerio Público.
8. Que en la actualidad la Lcda. María Ángela Peña Jiménez, procuradora general de Corte de Apelación, adscrita a la Procuraduría Regional de Santiago, se encuentra en una situación médica le imposibilita ejercer por el momento sus funciones como miembro del Ministerio Público.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, adoptó las siguientes resoluciones de manera consecutiva:

SEXTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Otorgar una licencia especial con disfrute de sueldo por el período de un (1) año a favor de la **Lcda. María Ángela Peña Jiménez**, procuradora general de Corte de Apelación, adscrita a la Procuraduría Regional de Santiago, por motivos de salud.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Otorgar una licencia especial con disfrute de sueldo por el período de un (1) año a favor del **Lcdo. Roberto Díaz**, procurador general de Corte de Apelación, adscrito a

la Procuraduría Regional de Barahona, por motivos de salud y a fines de completar el expediente para su proceso de pensión.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

OCTAVA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Otorgar una licencia especial con disfrute de sueldo por el período de un (1) año a favor de la **Lcda. Cesarina Mercedes Hernández Tejada**, procuradora general de Corte de Apelación, adscrita a la Procuraduría General Adjunto del Sistema Eléctrico del Distrito Nacional, por motivos de salud.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

NOVENO RESOLUCIÓN

PRIMERO: Otorgar una licencia especial con disfrute de sueldo por el período de un (1) año a favor de la **Lcda. Kenia Gisela Romero González**, procuradora fiscal, adscrita a la Fiscalía de Hato Mayor, por motivos de salud y a fines de completar el expediente para su proceso de pensión.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

DÉCIMA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Otorgar una licencia especial con disfrute de sueldo por el período de un (1) año a favor del **Lcdo. José De los Santos Espinal Beato**, procurador general de Corte de Apelación, adscrito a la Procuraduría Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Distrito Nacional, por motivos de salud y a fines de completar el expediente para su proceso de pensión.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

DÉCIMO PRIMERA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Otorgar una licencia especial con disfrute de sueldo por el período de un (1) año a favor del **Lcdo. Marcroni De Jesús Mora Lockharts**, procurador general de Corte de Apelación, adscrito a la Procuraduría Regional de Montecristi, por motivos de salud y a fines de completar el expediente para su proceso de pensión.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

DÉCIMO SEGUNDA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Otorgar una licencia especial con disfrute de sueldo por el período de un (1) año a favor del **Lcdo. José Elías Tavarez De León**, procurador fiscal, adscrito a la Fiscalía de Santo Domingo Este, por motivos de salud.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

DÉCIMO TERCERA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Otorgar una licencia especial con disfrute de sueldo por el período de un (1) año a favor del **Lcdo. José Manuel Bello Orozco**, procurador fiscal, adscrito a la Fiscalía de San Juan de la Maguana, por motivos de salud.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

DÉCIMO CUARTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Otorgar una licencia especial con disfrute de sueldo por el período de un (1) año a favor de la **Lcda. Katia Cecilia Rodríguez De Los Santos**, abogada en función de fiscalizadora, adscrita a la Fiscalía de Hato Mayor, por motivos de salud y a fines de completar el expediente para su proceso de pensión.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

DÉCIMO QUINTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Otorgar una licencia especial con disfrute de sueldo por el período de un (1) año a favor de la **Lcda. Fátima Cesariana Oliver Ramírez**, procuradora general de Corte de Apelación, adscrita a la Fiscalía de Valverde, por motivos de salud.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

DÉCIMO SEXTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Otorgar una licencia especial con disfrute de sueldo por el período de un (1) año a favor de la **Lcda. Catalina Arraiga Hernández De Ciprián**, procuradora general de Corte de Apelación, adscrita a la Procuraduría de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, por motivos de salud.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

DÉCIMO SÉPTIMA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Otorgar una licencia especial con disfrute de sueldo por el período de un (1) año a favor de la **Lcda. María Altagracia Medina De los Santos**, procuradora general de Corte de Apelación, adscrita a la Procuraduría Regional de San Juan de la Maguana, por motivos de salud.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

DÉCIMO OCTAVA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Otorgar una licencia especial con disfrute de sueldo por el período de un (1) año a favor del **Lcdo. Víctor González**, procurador general de Corte de Apelación, titular de la Procuraduría Regional de Santiago de Los Caballeros, por motivos de salud y a fines de completar el expediente para su proceso de pensión.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

DÉCIMO NOVENA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Continuar conociendo el listado de los miembros del Ministerio Público con licencias especiales vencidas, remitido el 3 de noviembre de 2021 y actualizado al 13 de diciembre de 2021, al Consejo Superior del Ministerio Público por la Dirección General de Carrera, en su próxima sesión. Por tanto, se extienden dichas licencias especiales hasta tanto sean conocidas en la próxima sesión del Consejo Superior.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Tercer Punto de la Agenda:**

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

VIGÉSIMA RESOLUCIÓN

Vista: La Constitución de la República, del 13 de junio del año 2015;

Vista: La Ley No. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 9 de junio del 2011;

Visto: El Reglamento Disciplinario del Ministerio Público;

Vista: La Ley No. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, del 6 de agosto de 2013;

Vistas: Las resoluciones Primera y Segunda de las sesiones Décima Tercera y Décima del Consejo Superior del Ministerio Público, celebradas el 5 de junio de 2012 y 26 de julio de 2013, mediante las cuales se modifica el Reglamento Disciplinario del Ministerio Público;

LOS HECHOS:

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 1- El Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, establece en el artículo 10, que los casos de Faltas Graves cometidas por los representantes del Ministerio Público, *“dan lugar a suspensión desde treinta (30) hasta noventa (90) días...”*, mientras que el artículo 11 indica que las Faltas Muy Graves *“...dan lugar a destitución”*.
- 2- Los miembros del Ministerio Público investigados a los que se les haya solicitado medida cautelar, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, cuentan con un plazo no mayor de tres (3) días hábiles a partir de la notificación, para depositar su escrito de defensa. *“Solo es pertinente la aplicación de esta medida cuando existan elementos suficientes que permitan presumir de manera razonable la comisión u omisión de la acción que tipifica la falta”*.
- 3- El Consejo Superior de Ministerio Público tiene la facultad para *“Ejercer el control disciplinario sobre representantes, funcionarios y empleados del Ministerio Público, con excepción del Procurador General de la República”*, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, numeral 3, de la Ley No. 133-11, Orgánica del Ministerio Público.
- 4- El Consejo Superior de Ministerio Público es el organismo con facultad para ponderar las solicitudes de suspensión a cualquier representante del Ministerio Público que esté bajo un proceso de investigación, en virtud del artículo 16, numeral 8 del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público.
- 5- De conformidad con el artículo 71 de la Ley 133-11, la carrera del Ministerio Público es *“autónoma y se rige exclusivamente por la Constitución, la presente ley y los reglamentos adoptados por el Consejo Superior del Ministerio Público”*.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones, resuelve:

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos.

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

- **Cuarto Punto de la Agenda:**

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

Con el interés de poder obtener información que se encuentre sesgada o afectada de imparcialidad, el Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

VIGÉSIMO PRIMERA RESOLUCIÓN

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Quinto Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de designación del **Lcdo. Pedro Amador Espinosa**, procurador adjunto de la Procurador General de la República, como suplente en el Consejo Disciplinario del Ministerio Público, suscrita por el Lcdo. Andrés M. Chalas Velázquez, procurador adjunto de la Procuradora general de la República, presidente del Consejo Disciplinario del Ministerio Público, de fecha 03 de diciembre del año 2021;

1. El Consejo Superior del Ministerio Público, en la Segunda Resolución de su Vigésima Tercera Sesión, celebrada el 10 de diciembre del 2020, decidió conformar el Consejo Disciplinario del Ministerio Público, en la que fueron designados los miembros titulares, quedando pendientes algunos suplentes, entre ellos el del Mag. Andrés Chalas Velázquez, presidente del Consejo Disciplinario del Ministerio Público.
2. Posteriormente, el Consejo Superior del Ministerio Público ha ido conociendo algunos cambios en la conformación de los miembros del Consejo Disciplinario del Ministerio Público, sin embargo, ha quedado pendiente la designación del presidente, motivo por el cual en fecha 3 de diciembre del año 2021, el Lcdo. Andrés M. Chalas Velázquez, procurador adjunto de la Procuradora general de la República, depositó una solicitud de denegación del Lcdo. Pedro Amador Espinosa, procurador adjunto de la Procurador General de la República, como su suplente en el Consejo Disciplinario del Ministerio Público. En dicha solicitud el Mag. Chalas Velázquez, argumenta haber conversado con el Mag. Amador Espinosa, y que éste le indicó su disponibilidad para asumir dichas funciones.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

VIGÉSIMO SEGUNDA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Designar a **Lcdo. Pedro Amador Espinosa**, procurador adjunto de la Procuraduría General de la República, como suplente en el Consejo Disciplinario.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior notificar la presente resolución al presidente del Consejo Disciplinario del Ministerio Público, el Lcdo. Andrés Chalas Velásquez y al Lcdo. Pedro Amador Espinosa.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Sexto Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de designación de la **Lcda. Filomena Miguelina Rodríguez Vásquez**, procuradora general de corte de apelación, como coordinadora de la Procuraduría Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de Santiago de Los Caballeros, suscrita por el Lcdo. Francisco Contreras Núñez, procurador general de corte de apelación, coordinador de la Procuraduría Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, de fecha 23 de noviembre del año 2021

1. En fecha 27 de julio del año 2021, mediante la Décima Resolución de la Décima Séptima Sesión Extraordinario del Consejo Superior del Ministerio Público, trasladó hacia la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros, a la Lcda. Johanna Isabel Reyes Hernández, procuradora general de Corte de Apelación, quien fungía de la Procuraduría Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de Santiago de Los Caballeros, quedando esta posición vacante.
2. El día 23 de noviembre del año 2021, el Lcdo. Francisco Contreras Núñez, procurador general de corte de apelación, coordinador de la Procuraduría Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, a través de la cual solicita la designación de la Lcda. Filomena Miguelina Rodríguez Vásquez, procuradora general de corte de apelación, como coordinadora de la Procuraduría Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de Santiago de Los Caballeros.

Se procede a escuchar a los miembros del Consejo Superior del Ministerio Público sobre la designación solicitada y a la Lcda. Thalía Goldberg, quien indica que no posee opinión al respecto del cambio y lo deja a la deliberación del Consejo.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

VIGÉSIMO TERCERA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Tomar conocimiento de la solicitud de traslado de la **Lcda. Filomena Miguelina Rodríguez Vásquez**, procuradora general de corte de apelación, como coordinadora de la

Procuraduría Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de Santiago de Los Caballeros y **posponer** la resolución de la misma hasta tanto se adopte de una decisión sobre el Informe de la matrícula del Ministerio Público.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Séptimo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de revocación del traslado dispuesto en la Décima Resolución de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, de fecha 27 de julio del año 2021, suscrita por el **Lcdo. Gabriel Suero Moquete**, procurador fiscal, adscrito a la Fiscalía de Santo Domingo Este;

- 1- Que, a través de la Décima Resolución de la Décima Séptima Sesión Extraordinario del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada el 27 de Julio del año 2021, fue trasladado desde la Fiscalía de San Juan de la Maguana a la Fiscalía de Santo Domingo Este, el **Lcdo. Gabriel Suero Moquete**, procurador fiscal.
- 2- En fecha 29 de noviembre del año 2021, el **Lcdo. Gabriel Suero Moquete**, depositó ante la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público, la solicitud de revocación de su traslado, indicando entre otras cosas, "(...) *que el traslado en cuestión deviene en una condición desfavorable toda vez que agravaría el tiempo que yo pudiera pasar con mi familia. Y digo esto, pues el costo de traslado desde el Distrito Nacional, lugar en el que resido, hasta la provincia es mucho más alto que viajar a San Juan de la Maguana*".
- 3- Provisto que el traslado, aunque quedó previamente autorizado por el Consejo Superior del Ministerio Público no se materializó y que el

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

VIGÉSIMO CUARTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Acoger el pedimento presentado por el **Lcdo. Gabriel Suero Moquete**, procurador fiscal, en fecha 29 de noviembre del año 2021 para su reintegración a la Fiscalía de San Juan de la Maguana, y en consecuencia, **revocar** la decisión adoptada mediante la Décima Resolución de la Décima Séptima Sesión Extraordinario del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada el 27 de Julio del año 2021, que traslada desde la Fiscalía de San Juan a la Fiscalía de Santo Domingo Este, el **Lcdo. Gabriel Suero Moquete**, procurador fiscal.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Octavo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la renuncia presentada por la **Lcda. Pamela Rondón Diaz**, fiscalizadora, adscrita a la Fiscalía de San Pedro de Macorís, de fecha 2 de diciembre del año 2021;

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 83 (6) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11 decide votar la siguiente resolución:

VIGÉSIMO QUINTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la renuncia presentada por la **Lcda. Pamela Rondón Diaz**, fiscalizadora, adscrita a la Fiscalía de San Pedro de Macorís, en fecha 2 de diciembre del año 2021, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Noveno Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la renuncia presentada por la **Lcda. Estefany Arias Cruz**, fiscalizadora, adscrita a la Fiscalía de San Pedro de Macorís, de fecha 30 de noviembre del año 2021;

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 83 (6) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11 decide votar la siguiente resolución:

VIGÉSIMO SEXTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Acoger la renuncia presentada por la **Lcda. Estefany Arias Cruz**, fiscalizadora, adscrita a la Fiscalía de San Pedro de Macorís, en fecha 30 de noviembre del año 2021, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Décimo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la renuncia presentada por el **Lcdo. Johann Newton López**, fiscalizador, adscrito a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros, de fecha 30 de noviembre del año 2021.

Los consejeros presentes acordaron visitar las motivaciones del fiscalizador y atendiendo a sus cualidades técnicas y personales, que son un gran activo para la institución, proponen aplazar el conocimiento de esta solicitud para ser conocida en una nueva sesión.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 83 (6) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11 decide votar la siguiente resolución:

VIGÉSIMO SÉPTIMA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aplazar el conocimiento de la renuncia presentada por **Lcdo. Johann Newton López**, fiscalizador, adscrito a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros, en fecha 30 de noviembre del año 2021, hasta una próxima sesión del Consejo Superior del Ministerio Público.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Décimo Primer Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la renuncia presentada por el **Lcdo. José Antonio Velázquez Fernández**, procurador fiscal, adscrito a la Fiscalía del Distrito Nacional.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 83 (6) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11 decide votar la siguiente resolución:

VIGÉSIMO OCTAVA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Acoger la renuncia presentada por el **Lcdo. José Antonio Velázquez Fernández**, procurador fiscal, adscrito a la Fiscalía del Distrito Nacional, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Décimo Segundo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre el informe presentado por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, referente a la expedición de pasaportes oficiales a los miembros del Ministerio Público, de fecha 24 de noviembre del año 2021.

Poniendo a los Consejeros en contexto, se informa lo siguiente:

1. En el informe depositado en la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público, en fecha 13 de diciembre del año 2021, la **Lcda. Thalía A. Goldberg García**, directora general de carrera del Ministerio Público realiza un recuento de las diversas gestiones desarrolladas durante su gestión a los fines de esclarecer la situación de expedición de pasaportes oficiales a los miembros del Ministerio Público. Entre otras cosas, la Lcda. Goldberg refiere que el último pasaporte de este tipo fue emitido en el mes de febrero del año 2021, previo a su designación como Directora General de Carrera, y que desde entonces se ha dificultado la tramitación de pasaportes debido a que el Ministerio de Relaciones Exteriores no les reconocía este derecho al personal de carrera del Ministerio Público, basándose en que este no aparecía indicado expresamente en la Ley No. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, como sucedía en el derogado Estatuto de Ministerio Público, Ley 78-03.
2. La directora general de carrera informa sobre las conversaciones e indagaciones realizadas con la Lcda. Liza Nicolás, consejera del Departamento de Pasaporte de Categoría del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien de manera oficiosa informa al personal de la Dirección General de Carrera, que los pasaportes oficiales de los miembros del Ministerio Público “[...] se están tramitando igual que siempre, una carta de solicitud dirigida al canciller vía Pasaporte de Categoría y los requisitos que ya conocen. Lo que ha cambiado es que los nuevos pasaportes que se están emitiendo, tienen en la página 45 lo siguiente leyenda: **“Solo se van a utilizar para los viajes y misiones oficiales atinentes a las funciones”**, quedando claro que los solicitantes deberán tener una misión o un viaje oficial asignado por la institución, que avalará su expedición y que restrinja su uso solo con estos propósitos oficiales.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

VIGÉSIMO NOVENA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Tomar conocimiento, para futura decisión, de la solicitud presentada para la expedición de pasaportes oficiales, a la vez que se **ordena** a la Dirección General de Carrera que circule entre todos los miembros de carrera del Ministerio Público la información para su conocimiento y fines de lugar.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **TEMAS LIBRES:**

Habiendo agotado la agenda inicialmente propuesta, la presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público consulta a los consejeros si tienen temas adicionales que deseen tratar en la presente sesión.

El **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez** es el primero en tomar la palabra para proponer que se retome el tema pospuesto desde la pasada sesión sobre la petición de extensión de licencia especial presentada por la **Lcda. Fadulia Bethania Rosa Rubio**, procuradora fiscal, en fecha 5 de noviembre de 2021, en la que esta solicita, citamos: *“Único: que este honorable Consejo del Ministerio Público tenga a bien concedernos la renovación de una licencia especial por espacio de un año del cargo de Procuradora Fiscal Titular de San Cristóbal, en virtud de lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, No. 133-11 y los artículos 130, literal k y 131 del Reglamento de Carrera del Ministerio Público, a los fines de seguir ejerciendo las funciones designadas en la ciudad de Santo Domingo”*.

Se explica que:

1. La **Lcda. Fadulia Bethania Rosa Rubio** fue designada en el año 2018 como procuradora fiscal en la Fiscalía de San Cristóbal hasta que, mediante la Décima Resolución adoptada en la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada en fecha 10 de noviembre de 2020, se resolvió su traslado desde San Cristóbal a la Dirección General de Persecución de la Criminalidad de la Procuraduría General de la República en Santo Domingo, concediendo una licencia especial para separarse de sus funciones en San Cristóbal.
2. Así, y al término de la licencia especial, la Lcda. Fadulia Bethania Rosa Rubio solicita mediante la comunicación de noviembre arriba indicada, que le sea extendida la licencia especial previamente concedida, con el objetivo de permanecer en esas funciones en Santo Domingo.
3. En la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria (BIS) del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada en fecha 10 de noviembre de 2021, se resolvió posponer el conocimiento de la solicitud a una próxima reunión a la espera de las recomendaciones de la Dirección General de Carrera.
4. Habiendo revisado el informe ya vertido por la Dirección General de Carrera, que recomienda sea reintegrada a la Fiscalía de San Cristóbal en sus condiciones anteriores, o bien, un traslado a cualquier otra localidad con necesidades institucionales, sin que implique designación como titular, se pasa a escuchar las opiniones de los presentes. Los consejeros discuten sobre la pertenencia del traslado y para atender las necesidades institucionales de trabajo que existen en San Cristóbal, proponen no acoger la solicitud de la Lcda. Fadulia Bethania Rosa Rubio, de extender su licencia especial para permanecer en la Dirección General de Persecución de la Procuraduría General de la República en Santo Domingo y ordenar se reintegre a la Fiscalía de San Cristóbal.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

TRIGÉSIMA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar la solicitud de extensión de licencia especial a la **Lcda. Fadulia Bethania Rosa Rubio**, procuradora fiscal titular de la Fiscalía de San Cristóbal, para que a partir de la notificación de la presente resolución se reincorpore a la Fiscalía de San Cristóbal.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Como corolario, por la decisión anteriormente votada se eleva el tema de que la **Lcda. Ramona Santana Uceta** se encuentra en la Fiscalía de San Cristóbal como titular interina cubriendo la licencia de la **Lcda. Fadulia Bethania Rosa Rubio** y se propone que se le traslade desde la Fiscalía de San Cristóbal, para que quede adscrita a la Dirección General de Persecución, en esa misma provincia de San Cristóbal.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

TRIGÉSIMO PRIMERA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Acoger la propuesta de traslado de la **Lcda. Ramona Santana Uceta**, procuradora fiscal de la Fiscalía de San Cristóbal para que quede adscrita a la Dirección General de Persecución, desde San Cristóbal.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Como tema libre adicional, el **Lcdo. Juan Gabriel Pereira** que en fecha 7 de diciembre los fiscalizadores **Lcdo. Hennis Josué Mella** y **Lcdo. Luis Alberto Tavárez Peña**, ambos adscritos a la Procuraduría Especializada contra la Corrupción (PEPCA), sometieron sus respectivas solicitudes de licencias académicas para una capacitación en Salamanca, España, la cual no pudo integrarse de manera oficial a la agenda. Respondiendo a que la capacitación tendrá lugar en el mes de enero de 2021 y que las mismas tendrán lugar en el extranjero, se propone tomar conocimiento a esas solicitudes en esta sesión. Luego de verificada que la petición se refiere a una licencia académica por 20 días laborables, desde el 10 de enero 2022 hasta el lunes 7 de febrero de 2022, se pasa la palabra a los presentes, quienes estuvieron de acuerdo en aprobar la solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, la presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público solicita que se levante acta y se deje constancia que es responsabilidad de cada miembro del Ministerio Público cursar sus solicitudes de licencia con la debida anticipación. Pese a que es una actitud muy loable que estos miembros persigan una capacitación profesional, que en lo adelante la Mag. Miriam Germán Brito se abstendrá de votar en estas decisiones, sin son presentadas con corto tiempo respecto de la reunión del Consejo Superior del Ministerio Público.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

TRIGÉSIMO SEGUNDA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar las dos solicitudes de licencia para capacitación académica presentada por los **Lcdo. Hernis Josué Mella** y **Lcdo. Luis Alberto Tavarez Peña**, fiscalizadores adscritos a la Procuraduría Especializada contra la Corrupción (PEPCA), respectivamente, para cursar estudios por un periodo de 20 días laborables contados a partir desde el 10 de enero 2022 hasta al lunes 7 de febrero de 2022, en Salamanca, España.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

No habiendo más temas que tratar, la presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público declaró finalizada la presente sesión, procediendo todos a firmar la presente acta, siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día, mes y año indicados.

Firmada por: **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, **Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, procurador adjunto de la Procuradora General de la República, **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de corte de apelación, **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal, **Lcdo. Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador, y **Lcda. Lilly Acevedo Gómez**, secretaria general del Consejo Superior del Ministerio Público.